



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 021-2017-SER-LIMA-IPD-LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2017-IPD/UL
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA - ITEM N° 02"**

Conste por el presente documento, el Contrato Complementario al Contrato N° 020-2017-SER-LIMA-IPD-LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02", que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por representada por la Jefa de la Oficina General de Administración (e) - Sra. Roxana Judith Araujo Schmitt De Gómez identificada con DNI N° 06046974, y de la otra parte, la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SAA, con RUC N° 20100210909, con domicilio legal en Esquina Javier Prado Este y Francisco Masías N° 370, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11007318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, debidamente representado por su Gerente Adjunto de Negocios – Sr. Daniel Abraham Palomino Livia, con DNI N° 08196541, según poderes inscritos en el Asiento C00370 de la Partida Electrónica N° 11007318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de agosto de 2017, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 021-2017-SER-LIMA-IPD-LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02", por un monto total de S/. 540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil y 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 365 días calendario.
- 1.2 Con fecha 15 de agosto de 2018, LA ENTIDAD convocó el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 006-2018-IPD/UL para el "Servicio de Seguro Médico para los Deportistas de Centros de Alto Rendimiento – Regiones – Item N° 01 e Item N° 02 – para los Deportistas de Programa de Apoyo al Deportista".
- 1.3 A través de la Carta N° 133-2018-IPD/OGA de fecha 27 de agosto de 2018, LA ENTIDAD solicitó a EL CONTRATISTA la aceptación de suscribir un Contrato Complementario al Contrato N° 021-2017-SER-LIMA-IPD-LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02", hasta por el 30% del monto del contrato original, es decir hasta por la suma de S/. 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil y 00/100 Soles). En dicha comunicación se indicó los documentos necesarios para la firma del contrato complementario.
- 1.4 Mediante Carta N° GCIAESTADO-1082-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, EL CONTRATISTA manifiesta su aceptación a la suscripción de dicho contrato complementario pero hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

1.5 Mediante Carta N° GCIAESTADO-1087/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, **EL CONTRATISTA** entrega la documentación correspondiente para la suscripción del Contrato Complementario.

1.6 Con fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina de Presupuesto y Planificación de **LA ENTIDAD** indica con Memorando N° 3726-2018-OPP/IPD - que otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2624 - SIAF, en el cual se advierte también la fuente de financiamiento, cadena programática y de gasto – en el que se indica el monto ascendente a S/. 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil y 00/100 Soles). para garantizar la Contratación Complementaria del “**SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA

El presente contrato tiene por objeto dejar establecidas las condiciones que regirán para **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** en el Contrato Complementario al Contrato N° 021-2017-SER-LIMA-IPD-LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el “**SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02**”, según las Bases Integradas (Términos de Referencia), propuesta técnica y económica presentadas por **EL CONTRATISTA** y demás documentos derivados del Concurso Público N° 003-2017-IPD/UL-Item N° 02, que establecieron obligaciones para las partes, así como la documentación presentada por **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato Complementario.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA

Por el servicio materia del presente Contrato Complementario, **LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, hasta por la suma ascendente a **S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles)** a todo costo, incluido el IGV, siendo que dicho monto no supera el equivalente al 30% del monto original del Contrato N° 021-2017-SER-LIMA-IPD-LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el “**SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02**”, pues dicho monto es por los **sesenta (60)** días calendario según lo indicado por **EL CONTRATISTA**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	CANTIDAD	PRIMA MENSUAL POR DEPORTISTA	PRIMA TOTAL POR SESENTA (60) DÍAS
2	SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA	600	S/. 75.00	S/. 90,000.00
TOTAL				S/. 90,000.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente Contrato Complementario.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público N° 003-2017-IPD/UL, para la contratación del "Contrato N° 021-2017-SER-LIMA-IPD- LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02", en concordancia al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA

El presente Contrato Complementario es por un plazo de ejecución de **sesenta (60)** días calendario, que por acuerdo de las partes y a la necesidad del servicio se inició desde el día **01 de setiembre de 2018**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Contrato N° 021-2017-SER-LIMA-IPD-LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02", las Bases, la oferta ganadora (Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 003-2017-IPD/UL, para "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS DEPORTISTAS DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA – ITEM N° 02", que establezcan obligaciones para las partes, así como también la documentación presentada por **EL CONTRATISTA** para la firma del presente contrato complementario.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 9995-0 de fecha 29 de agosto de 2018, emitida por el Banco GNB Perú SA, por el importe de S/. 16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Soles) monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y con plazo de vigencia hasta el 29 de enero de 2019. Dicha garantía





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

deberá renovarse y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Cada uno de los tipos de penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje de derecho a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

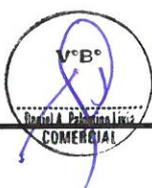
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Esquina Javier Prado Este y Francisco Masías N° 370, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Contrato Complementario, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de idéntico valor y tenor,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

en Lima a los catorce (14) días del mes de setiembre de 2018, dejándose constancia como fecha de inicio de ejecución del servicio la establecida en la Cláusula Quinta del presente contrato.

La Positiva
Seguros Generales

[Signature]
DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA
GERENTE ADJUNTO DE NEGOCIOS

"EL CONTRATISTA"

[Signature]
ROXANA SUJATHA ARAUJO SCHMITT
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



